



7 de mayo de 2021

Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michele Bachelet

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Mary Lawlor

Relatora Especial sobre los derechos culturales, Karina Bennoun

Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément Nyaletsossi Voule

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, E. Tendayi Achiume

Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias

PRESENTES.

Nosotros, **LEOPOLDO MALDONADO**, Director Ejecutivo de **ARTICLE 19**, Oficina para México y Centroamérica, organización de la sociedad civil legalmente constituida en México bajo el nombre Campaña Global por la Libertad de Expresión A19, A.C.; **LARITZA DIVERSENT**, Directora de **CUBALEX**; **GÉNESIS MARÍA DÁVILA VÁZQUEZ y HAROLD ARTURO MIÑARRO ESCALONA**, abogados, procediendo en este acto a través de la organización no gubernamental **DEFLENDE VENEZUELA**; y **MARIA PIA ALVIRA** Representante legal de la oficina en Latinoamérica basada en Colombia de **CIVIL RIGHTS DEFENDERS** nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar este LLAMADO URGENTE con respecto a la situación de Luis Manuel Otero Alcántara, así como sobre miembros y asociados al MOVIMIENTO SAN ISIDRO (en lo sucesivo “**miembros y asociados al MSI**”).

El MSI nació en 2018, con la aprobación del Decreto 349, que regula y restringe la actividad artística y de pensamiento. Fue por esa razón que este grupo de artistas comenzó a organizarse, sin la anuencia del Estado, lo que generó una serie de acciones represivas, constitutivas de violaciones a derechos humanos, las cuales continúan hasta la actualidad.

Los hechos que motivan la presente, derivan del hecho del 9 de noviembre de 2020, cuando un integrante del MSI, el rapero Denis Solís, fue detenido sin orden judicial. Durante el proceso de búsqueda de su compañero, miembros y asociados del MSI sufrieron detenciones, vigilancia, hostigamiento y agresiones físicas de manera reiterada durante los días que protestaron en demanda de su liberación. Cuando se confirmó su paradero y la situación legal de su colega, el grupo de artistas se declaró en huelga de hambre –algunos otros también de sed– en la sede del colectivo. A partir de ese momento, el MSI comenzó a ganar más reflectores a nivel mundial.

Para el día 26 de noviembre de 2020, las personas huelguistas fueron desalojadas de su sede con lujo de violencia por elementos de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR), deteniendo a algunas por unas horas y llevando a sus casas a otras, imponiéndoles un arresto domiciliario. Días más tarde, al intentar salir de sus domicilios y reunirse, las personas artistas fueron detenidas, víctimas de diversos actos violatorios a sus derechos, tales como amenazas, tortura, malos tratos, agresiones físicas, entre otras, de manera sistemática.

Desde noviembre del 2020, Luis Manuel Otero Alcántara, líder del MSI, ha sido víctima de varias acciones represivas por parte del Estado cubano. Las acciones contra Otero Alcántara no solo se han mantenido, sino que se han recrudecido. Durante los últimos 4 meses, ha sido detenido arbitrariamente 10 veces, durante la mayoría de las detenciones, su paradero ha sido desconocido y han tenido una duración de menos de 24 horas. Ocho de las 10 detenciones, fueron durante los días consecutivos entre el 16 y 24 de abril, al querer salir de su casa.

Igualmente ha sido citado a interrogatorios, se le han realizado 2 actos de repudio, un allanamiento sin orden judicial a su vivienda y una amenaza a muerte al ser recluido en una celda con presos comunes. Desde el 3 de abril hasta la fecha ha tenido vigilancia policial en la puerta de su casa impidiéndole salir de ella.

El 16 del propio mes fue víctima de un allanamiento en su casa por parte de los agentes de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y miembros del Departamento de la Seguridad del Estado, en la cual le sustrajeron sus obras de arte.

El constante hostigamiento y la impunidad frente a las violaciones de sus derechos, lo han llevado a utilizar su cuerpo como último recurso para exigir el respeto y garantía de los derechos humanos al que está obligado proteger el Estado cubano.

Desde el día 25 de abril de 2021 se encuentra en huelga de hambre y sed. Sus demandas concretas para detener la muerte paulatina de su cuerpo, no son

más que la exigencia del respeto y garantía de los Derechos Humanos a los que está obligado el Estado cubano, de acuerdo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos:

1. Levantamiento del cerco policial en el que permanece desde noviembre de 2020, así como la erradicación del estado de sitio como práctica para impedir el libre tránsito de los artistas, periodistas y activistas.
2. Devolución de sus obras de arte e indemnización correspondiente por el daño que les han ocasionado a las mismas.
3. Respeto al ejercicio de las libertades artísticas de manera plena de todos los artistas cubanos.

Durante 7 días la seguridad del Estado impidió que familiares y amigos se acerquen a él. Incluso, no permitió que recibiera asistencia religiosa. Este aislamiento e incomunicación le permitiría al Estado tener mayor control sobre su situación para desinformar y violar sus derechos con la impunidad. Desde hace casi un mes le ha suspendido selectivamente el servicio de acceso a internet, para evitar que difunda información acerca de su situación.

Actualmente se encuentra recluso en un centro hospitalario administrado por el Estado y controlado por los órganos del Ministerio del Interior que constantemente violentan sus derechos fundamentales. Algunos de los delitos que el Estado ha cometido en su contra, según el derecho interno son:

- Abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 133 del Código Penal cubano, cuando varios agentes de la Seguridad del Estado, sin orden judicial lo detuvieron, con el objetivo de impedirle realizar un *performance* como medio de protesta pacífica contra las continuas violaciones de derechos a las que son sometidos los cubanos por parte del gobierno.
- Violación de Domicilio, previsto y sancionado en el artículo 287.1.2 del Código Penal cubano, penetraron en su domicilio sin presentar orden judicial y sin que Luis Manuel diera su consentimiento, lo cual no solo constituye un delito sino también una violación de la garantía constitucional de inviolabilidad del domicilio establecida en el artículo 49 de la Constitución de la República de Cuba.
- Delito contra el derecho a la propiedad, previsto y sancionado en el artículo 293 del Código Penal Cubano: se apoderaron de todas sus obras sin que tal acto haya sido determinado por una sentencia firme de autoridad correspondiente, violando de esta forma la garantía constitucional que establece el derecho al disfrute de los bienes personales y que proscribía la confiscación de los mismos en desapego a

la ley y sin los procedimientos establecidos, en consonancia con los artículos 58 y 59 de la Constitución de la República de Cuba.

Acudimos a los Procedimientos Especiales de la ONU por el temor a un daño irreparable para la vida de Luis Manuel Otero, lo cual se hace cada día más inminente por encontrarse en huelga de hambre y sed, viéndose afectado gravemente su derecho fundamental a la vida.

Su situación es de gravedad debido a que el Estado no ha adoptado las medidas necesarias para asegurar su derecho a la verdad, la justicia y la reparación, especialmente las medidas de garantías de no repetición, comprometiendo integridad física y psicológica.

Esto ha sido particularmente desatendido por el Estado, aún cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió el 11 de febrero de 2021, la [Resolución 14/2021](#), mediante la cual otorgó medidas cautelares de protección a favor de 20 personas integrantes del Movimiento San Isidro, tras considerar que como defensoras de derechos humanos se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Cuba.

De esta forma, la Comisión solicitó al Estado de Cuba que:

- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los 20 integrantes identificados del Movimiento San Isidro (MSI). A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros, de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos;
- b) adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus actividades como defensores de derechos humanos, sin ser objeto de actos de violencia, intimidación y hostigamientos en el ejercicio de sus labores.;
- c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y,
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Contrario a dar pasos para el cumplimiento de estas medidas, el Estado ha incrementado el hostigamiento contra él y las personas que lo apoyan, a la par que garantiza impunidad tanto a agentes del Ministerio del Interior,



funcionarios públicos y particulares que en contubernio con las autoridades, han violentado sistemáticamente sus derechos.

De esta forma les solicitamos que como Procedimientos encargados de la promoción y protección de los derechos humanos, emitan un comunicado de prensa, a fin de requerir al Estado cubano que cumpla con las medidas cautelares en favor de Luis Manuel Otero Alcántara, previstas en la Resolución 14/2021 y en consecuencia:

1. Cese los actos de hostigamientos sistemáticos y adopte las medidas necesarias para que Luis Manuel pueda desarrollar su labor como artista y defensor de los derechos humanos.
2. respetar los derechos a la libertad de expresión, de creación artística, la libertad de circulación y crear las condiciones para que sus agentes se abstengan de realizar actos de hostigamiento;
3. proteger los derechos a partir de la prevención de los actos arbitrarios por parte de sus agentes e investigar los hechos que se denuncian, sancionar a los agentes y reparar el daño antes de que éste sea definitivo.

Por consiguiente, les solicitamos cordialmente que reciban información con mayor detalle en el Anexo 1, consistente en una relación de hechos que reflejan una sistemática violación a los derechos de Luis Manuel Otero Alcántara.

Para cualquier comunicación respecto de esta solicitud, favor dirigirlo a las direcciones de correo electrónico siguientes: defiendevenezuela@gmail.com; pia.alvira@crd.org; LDiversent@cubalex.org; leopoldo@article19.org; claudia@article19.org; y dvhminarro@gmail.com.

Agradeciendo de antemano toda su atención,

Leopoldo Maldonado

Director Ejecutivo

Article 19

www.article19.org

leopoldo@article19.org

+52 1 55 2952 4267

Laritzta Diversent

Directora

Cubalex, Centro de Información

Legal

www.article19.org

LDiversent@cubalex.org

+1 (901) 708-0230

Génesis Dávila

Presidenta

Defiende Venezuela

www.defiendevenezuela.org

defiendevenezuela@gmail.com

+58-414-773-7304



Harold Miñarro Escalona

Abogado

Defiende Venezuela

www.defiendevenezuela.org

dvhminarro@gmail.com

+58-412-813-2150

María Pía Alvira

Representante legal de la oficina en
Latinoamérica basada en Colombia
de

Civil Rights Defenders

www.crd.org

pia.alvira@crd.org

+57 320 459 18 04